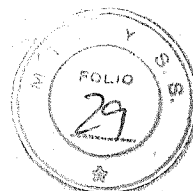




*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

"2008 - AÑO DE LA ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS"



87

BUENOS AIRES, 29 ENE 2008

VISTO el Expediente N° 1.233.504/07 del registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004) y la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y la Ley N° 25.877, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2/3 del Expediente N° 1.233.504/07 obra el Acuerdo celebrado entre la UNIÓN OBRERA MOLINERA ARGENTINA (UOMA) y la CÁMARA ARGENTINA DE EMPRESAS DE NUTRICION ANIMAL (CAENA), conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que el acuerdo se refiere substancialmente, a una recomposición de los sueldos básicos de los trabajadores comprendidos en la Rama de Fabricantes de Alimentos Balanceados del Convenio Colectivo de Trabajo N° 66/89, correspondientes a la CAMARA ARGENTINA DE EMPRESAS DE NUTRICION ANIMAL, en base a montos y fechas pautados en dicho acuerdo.

Que la vigencia está establecida a desde el 1° de Agosto de 2007 hasta el 31 de Mayo de 2008.

Que anteriormente fueron homologados por las Resoluciones S.T. N° 499/05 y 777/06, los Acuerdos celebrados entre la UNIÓN OBRERA MOLINERA ARGENTINA (UOMA), la CÁMARA ARGENTINA DE EMPRESAS DE NUTRICION ANIMAL (CAENA) y el CENTRO DE EMPRESAS PROCESADORAS AVÍCOLAS (C.E.P.A.), para la Rama de Fabricantes de Alimentos Balanceados del Convenio Colectivo de Trabajo N° 66/89.

Que, con relación a la aplicación del acuerdo de marras, tanto el ámbito personal como el territorial, se circunscriben a la correspondencia de la representatividad de las partes signantes del mismo.

Que las partes ratificaron en todos sus términos el mentado acuerdo y solicitaron su homologación.

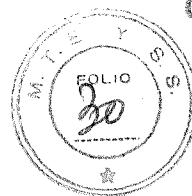
Que ha sido acreditada fehacientemente la representación que invisten las partes.





*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

"2008 - AÑO DE LA ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS"



Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que asimismo, se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que por último correspondería, que una vez dictado el presente acto administrativo homologatorio, se remitan estas actuaciones a la DIRECCIÓN DE REGULACIONES DEL TRABAJO, dependiente de la SECRETARÍA DE TRABAJO, a fin de proceder al cálculo del tope previsto por el artículo 245 de la ley 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto Nº 900/95.

Por ello,

LA SECRETARIA DE TRABAJO

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Declárase homologado el Acuerdo celebrado entre la UNIÓN OBRERA MOLINERA ARGENTINA (UOMA) y la CÁMARA ARGENTINA DE EMPRESAS DE NUTRICION ANIMAL (CAENA), glosado a fojas 2/3 del Expediente Nº 1.233.504/07.

ARTICULO 2º.- Regístrese la presente Resolución en el Departamento Despacho de la Dirección de Despacho, Mesa de Entradas y Archivo dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo, a fin de que la División Normas Laborales y Registro General de Convenciones Colectivas y Laudos registre el presente acuerdo, obrante a fojas 2/3 Expediente Nº 1.233.504/07.

ARTICULO 3º.- Remítase copia debidamente autenticada de la presente Resolución al Departamento Biblioteca para su difusión.

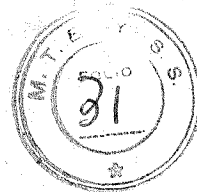
ARTÍCULO 4º.- Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo para la notificación a las partes signatarias.





*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

"2008 - AÑO DE LA ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS

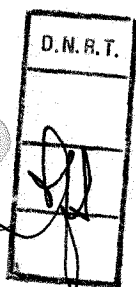


87

Cumplido pase a la DIRECCIÓN DE REGULACIONES DEL TRABAJO a fin de elaborar el pertinente proyecto de base promedio y tope indemnizatorio de las escalas salariales que por este acto se homologan, de conformidad con lo establecido en el artículo 245 de la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias.

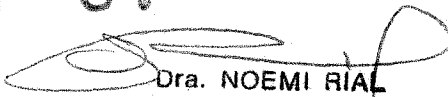
ARTICULO 5°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación, de carácter gratuito, del Acuerdo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de conformidad a lo establecido en el artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTICULO 6°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.



RESOLUCIÓN S.T. N°

87


Dra. NOEMI RIAL
SECRETARIA DE TRABAJO



Expediente N° 1.233.504/07

Buenos Aires, 31 de Enero de 2008

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 87/08, se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2/3 del expediente de referencia, quedando registrado con el N° **85/08.-**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Valetti'.

VALERIA A. VALETTI
REGISTRO
CONVENIOS COLECTIVOS DE TRABAJO
DTO. COORDINACION-D.N.R.T.